

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

767 *DECRETO 151/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Utebo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Utebo, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Utebo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido en pal; 1º, de gules, con león rampante de oro coronado de lo mismo; 2º, de oro, con cuatro palos de gules. En abismo, escusón de azul con un miliario de plata cargado con la connotación «VIII-M», en letras de sable. Al timbre Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

768 *DECRETO 152/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, de la provincia de Huesca, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente,

de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido en pal; 1º, de oro, con cuatro bastones de gules; 2º, de oro, con tres peras de sinople. Al timbre Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

769 *DECRETO 153/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cadrete, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cadrete, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cadrete, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido en pal; 1º, de gules, con la Cruz de plata de ocho puntas. 2º, de oro, con árbol desarraigado de sinople, superado de una Cruz de gules. En el jefe, y sobre oro, los cuatro palos de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

770 *DECRETO 154/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.